**CAPÍTULO XVIII**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS COMPUTACIONALES**

**SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 241.-** El Ayuntamiento, para el desarrollo y desempeño de sus actividades, contará con una Dirección General de Sistemas, que será la encargada de llevar a cabo una óptima operación de la infraestructura informática que se adquiera, para la excelencia y calidad en la prestación de sus servicios.

**Artículo 242.-** La Dirección General de Sistemas Computacionales tendrá las siguientes funciones:

I. Cubrir las necesidades en sistemas de información de todas las dependencias municipales, organismos descentralizados y paramunicipales del Ayuntamiento;

II. Llevar a cabo una mejora regulatoria municipal, mediante el diseño que se propongan aplicar y rediseño de los procesos existentes;

III. Impulsar el desarrollo informático municipal, mediante la creación de nuevos sistemas y la depuración de los existentes;

IV Impulsar el desarrollo telemático municipal;

V. Atender a las solicitudes de información e instrucciones que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Planeación realice en materia de desarrollo municipal; agenda de gobierno; indicadores de gestión y desarrollo; evaluación de programas y proyectos; informes; análisis; estudios; así como cumplimiento de objetivos y metas; y

VI. Las demás funciones que le encomiende el titular de la Presidencia Municipal.

**Artículo 243.-** Para el adecuado desempeño de sus funciones, la Dirección

General de Sistemas Computaciones contará con los departamentos siguientes:

I. Departamento de Programación, el que tendrá las funciones y actividades siguientes:

a) Llevar a cabo el análisis y desarrollo de software para las diferentes áreas y departamentos;

b) Mantenimiento general a todo el software del Ayuntamiento; y

c) Mantenimiento y actualización de la página Web del Ayuntamiento.

II. Departamento de Redes y Equipo de Cómputo, el que tendrá las funciones siguientes:

a) Administración y mantenimiento de las redes de cómputo;

b) Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo;

c) Asesoría para la adquisición de nuevo equipo de cómputo;

d) Instalación y configuración del nuevo equipo de cómputo; y

e) Revisión y evaluación de equipo obsoleto o en mal estado, para darlo de baja.